



Expediente: **056150443272**
Radicado: **AU-01527-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/05/2024** Hora: **15:15:15** Folios: **1**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-02321 del 12 de febrero de 2024, el **HOTEL CASA GRANDE P.H.**, con Nit. 900.612.361-5, representado legalmente por el señor **CAMILO RÍOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.956.847, y autorizado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del fideicomiso Lote Casa Grande, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado "**CASA GRANDE HOTEL P.H.**", ubicado en el predio identificado con FMI 020-90263, localizado en la vereda guayabito del municipio de Rionegro, Ant.

Que mediante Oficio Radicado N° CS-01358 del 14 de febrero de 2024, se requirió al **HOTEL CASA GRANDE HOTEL P.H.**, a través de su representante legal, allegar una información respecto a la solicitud de permiso de vertimiento.

Que mediante Auto AU-01034-2024 del 10 de abril de 2024, en atención a solicitud CE-05199-2024 del 02 de abril de 2024, se concedió prórroga, a **CASA GRANDE HOTEL P.H.**, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante oficio N° CS-01358 del 14 de febrero de 2024.

Que mediante Oficio con radicado CE-08102-2024 del 16 de mayo de 2024, **CASA GRANDE HOTEL P.H.**, allega respuesta a lo requerido mediante Oficio CS-01358-2024.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS a cuerpo de agua, presentado por el **HOTEL CASA GRANDE P.H.**, con Nit. 900.612.361-5, representado legalmente por el señor **CAMILO RÍOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.956.847, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado "**CASA GRANDE HOTEL P.H.**", ubicado en el predio identificado con FMI 020-90263, localizado en la vereda guayabito del municipio de Rionegro, Ant.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-02321 del 12 de febrero de 2024, CE-08102-2024 del 16 de mayo de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Ruta: \\Cordoc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 20/05/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056150443272